



of. Informática.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que no tiene a la Vista"  
FECHA: 28 DIC. 2011

Eclogia Yolanda Zamora Laguna

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO" DATARIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 056 – 2011 - MPN**

Nasca, 28 de Diciembre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N°018 de fecha 13 de Octubre del 2011, se aprobó el pedido puesto a consideración en el Pleno de Concejo, que aprueba la Ordenanza Municipal que Establece la Nomenclatura de la denominada Av. Circunvalación por la de Agustín Bocanegra y Prada en la jurisdicción del Distrito de Nasca.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV sobre Descentralización N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC de fecha 06 de Abril de 1995 se aprueba el Nuevo Reglamento de Nomenclatura Vial y áreas de Recreación Pública de conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26365.

De conformidad con el Artículo 2, los Concejos Provinciales son los encargados de aprobar la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones.

De acuerdo al Artículo 12 los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos en orden de importancia, y de acuerdo al inciso a) Personajes Ilustres de la Nación, de la Región y de la localidad dando preferencia a los nacidos en la Región.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades de conformidad con el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en la materia siguiente: **Vialidad.**

PAG. 01



LÍNEAS Y GEOGLIFOS  
DE NASCA

-PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD-

PALACIO MUNICIPAL- JR. CALLAO 865

TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ

WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE



Eulogia Yolanda Zamora Laguna

Según Artículo 79 de la Ley 27972 las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones exclusivas de acuerdo al inciso) 1.4.5 Nomenclatura de calles, parques y vías.

Que, en ese orden de ideas plasmadas en normas, con el objeto de **reconocer** el trabajo realizado por **Don Agustín Bocanegra y Prada** como Presidente de la Junta de Notables de la Municipalidad del Distrito de Nasca entre los años 1937-1941, primer Alcalde Provincial de Nasca en los años 1941-1942, Diputado por la Provincia de Nasca, del Departamento de Ica Periodo 1950-1956 y el desprendimiento de su Hijo heredero Ing. Alejandro Manuel Bocanegra Mejía que en un acto digno de distinguir se desprende de bienes patrimoniales de terrenos de su propiedad en bien de los sectores de Educación y Deporte;

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9º, 39º, 40º y 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y con el reconocimiento como personaje notable que sentó los cimientos para el desarrollo de la Provincia de Nasca y con el **voto por Unanimidad** el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE

**EL CAMBIO DE NOMBRE A PARTIR DE LA 1era. CUADRA DE LA AV. CIRCUNVALACION HACIA EL ESTE, POR LA DE "AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA" EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NASCA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** el cambio de nombre a partir de la 1era. Cuadra de la Av. Circunvalación hacia el Este, por la de **"AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA"** en la jurisdicción del Distrito de Nasca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal comuníquese el Acuerdo de Concejo a Registros Públicos, Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Oficinas de Correos, Empresas de Servicios Básicos como Agua, Electricidad, Telefonía y otros organismos competentes. La presente norma rige al tercer día de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. **Enaetho Alfonso Canales Velarde**  
ALCALDE



PAG.02